

estudio por separado del sistema de Derecho eclesiástico de cada uno de los países miembros de la Unión Europea, esta segunda va a tener entre sus méritos la de dar una visión global, de conjunto, de los problemas de Derecho eclesiástico que se plantean hoy día en Europa y las soluciones que cada uno de los países ha adoptado, lo cual facilita al lector la comprensión de los distintos sistemas. No estamos, además, ante una obra que es una mera recopilación de datos sino que los autores han ido más allá, presentando al lector futuros problemas e incluso anticipando soluciones. Si a todo ello le añadimos la claridad, tanto sistemática como de redacción, con que ha sido elaborada, no puede menos el que estas líneas escribe que recomendarla como libro necesario para todo aquel eclesiasticista que, conocedor de la realidad jurídica de su propio país, encuentre en el conocimiento de la realidad jurídica del resto de países que conforman la Unión Europea un instrumento necesario para el avance en el desarrollo y búsqueda de posibles soluciones a los problemas que plantea el derecho de libertad religiosa y sus manifestaciones.

JAIME ROSSELL GRANADOS

GOTI ORDEÑANA, JUAN (coordinador), *Secularización y laicidad en la experiencia democrática moderna*, Ed. Librería Carmelo. San Sebastián 1996, 277 pp.

En esta monografía se recogen las actas del «Workshop» dedicado al tema propuesto por el profesor Goti, *Secularización y laicidad en la experiencia democrática moderna*, que tuvo lugar durante los días 25 y 26 de mayo de 1995 en la Universidad de Oñati (San Sebastián).

La Universidad de Oñati fue la primera y única con que contó el País Vasco hasta finales del siglo XIX y fue fundada gracias al mecenazgo de Rodrigo Mercado de Zuazola, quien consiguió del Papa Paulo III una bula autorizándole a fundar una Universidad con las mismas prerrogativas que las de París, Bolonia, Salamanca y Alcalá de Henares, y que está fechada en 1540. Dejó de funcionar en 1901 por razones de tipo político. En la actualidad alberga el Archivo de Protocolos Notariales de Guipúzcoa, las oficinas centrales del Instituto de Administración Pública del Gobierno autónomo vasco y el Instituto Internacional de Sociología Jurídica.

Las jornadas fueron organizadas desde el punto de vista científico, como en otras ocasiones anteriores (1990, 1991 y 1993), por el profesor Juan Goti corriendo a cargo la organización material del Instituto Internacional de Sociología Jurídica, que se ha marcado como misión asegurar la comparación, la discusión, el análisis y la confrontación de las investigaciones que se lleven a cabo en cada momento en las diferentes áreas de la Sociología jurídica en la comunidad internacional, contando para ello con una infraestructura muy apropiada.

Las reuniones de Oñati han estado siempre marcadas por un ambiente de trabajo y de relación «humana» que sin duda han quedado en el recuerdo de todos los que hemos participado. Porque si el lugar de trabajo, aquel aula situada en el claustro alto de la vieja Universidad, con mesa rectangular en torno a la cual pasábamos horas y horas hasta el atardecer ensimismados en discusiones interminables, nos resultaba particularmente agradable, qué decir de los ratos de ocio de aquellos bellos parajes del norte en los que volvíamos a compartir los minutos con sincera alegría.

En el libro que ahora se recensiona se publican tanto las ponencias expuestas en la reunión, como los textos que fueron objeto de debate en mesa redonda y las comunicaciones, hasta un total de quince. Están precedidos de una introducción de Juan Goti y terminan con un apéndice en recuerdo del profesor Aranguren, fallecido precisamente esas fechas del año noventa y cinco, en el que se inserta la conferencia que pronunció en este mismo foro en 1991.

Las palabras de presentación de Goti tratan de fijar el objeto de estudio centrado en esta ocasión en torno a la fundamentación filosófica, ética, jurídica, sociológica y política de las bases de la sociedad religiosa en la moderna sociedad civil secularizada. Además, se ordena a considerar como núcleo central la plenitud humana y su encuadramiento en el orden de la naturaleza y en las estructuras sociales y políticas en las que vive en la actualidad.

La materia de estudio —dice el citado autor— es amplia y da pie para adentrarse en la explicación de cómo la sociedad política actual se enfrenta con el fenómeno religioso que está en la base de la organización del concepto de Estado democrático. La secularización y la laicidad, como consecuencia del Iluminismo, se han impuesto en nuestros días creando una sociedad que se califica de progresista con indefinición de su alcance y contenido.

El enfrentamiento entre secularización y laicismo está presente en la regulación del fenómeno religioso y da lugar a dos tendencias: neutralidad positiva y neutralidad negativa, ya que la indiferencia absoluta no parece posible.

En nuestro caso, la Constitución de 1978 partió de la consideración de la sociedad española como secularizada proponiendo una cosmovisión pluralista que evitase situaciones enfrentadas y con el objetivo de desvincular el factor político de toda influencia religiosa. Con ello no se ha desterrado, entiende Goti, el enfrentamiento ideológico, pero las tendencias que aparecen en nuestro marco político ante el fenómeno religioso podrían reducirse a las dos posturas clásicas citadas de neutralidad negativa —secularismo— y de neutralidad positiva, a la que suele denominarse secularización en sentido estricto.

Esta doble postura —continúa— se deduce de la misma Constitución, tanto en el momento de su elaboración como en el de su interpretación en donde se admite que rige la laicidad como un principio de Estado, lo que da lugar a tesis encontradas. Y así, mientras unos entienden el fenómeno religioso con total independencia del Estado, otros lo valoran como negación de lo religioso. Esto deriva en una clara contradicción —difícil de resolver a juicio del autor— pues mientras que por una parte se niega todo valor al hecho religioso, por otro lado, se afirma que la libertad religiosa es un derecho fundamental.

El plan de trabajo de las jornadas se articuló en torno a la exposición de ponencias, debate en mesa redonda y lectura de comunicaciones.

Las ponencias, que constituyeron las bases y marco del debate, versaron sobre:

– «Secularización de la ética y del Derecho», por el profesor Luis Vela Sánchez (S. J.), catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Comillas de Madrid, pp. 17-30.

– «Il problema della laicità nell'esperienza contemporanea», por el profesor Francesco d'Agostino, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad «Tor Vergata», de Roma, pp. 31-43.

– «Complejidad y ambigüedad de la sociedad secularizada», por el profesor Juan Goti, catedrático de Derecho Eclesiástico de la Universidad de Valladolid, pp. 45-68.

– «Valores religiosos y Constitución en una sociedad secularizada», por el profesor Mariano López Alarcón, catedrático emérito de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Murcia, pp. 69-90.

– «Secularización y dignidad de la persona humana», por la profesora Mercedes Vidal Gallardo, titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Valladolid, pp. 91-109.

– «Secularización e igualdad en la democracia española contemporánea», por el profesor Javier Ferrer, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Zaragoza, pp. 111-127.

Las cinco primeras ponencias han respondido a un planteamiento genérico de la laicidad y la secularización tal como se entienden en el mundo occidental. La ponencia del profesor Ferrer se ha situado en la Constitución española de 1978, ampliando el objeto de estudio para abarcar la igualdad en su totalidad para la mejor comprensión del problema de fondo planteado.

La mesa redonda tuvo como objetivo el tratamiento de aspectos más concretos en torno a cómo la secularización ha afectado a la sociedad. Concretamente los temas analizados fueron:

– «Secularización y Derecho de Familia», por el profesor Daniel Tirapu, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Jaén, pp. 197-201.

– «Bioética y Derecho: razón ética versus razón técnica», por la profesora Ana Vega, titular interina de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de La Rioja, pp. 203-223.

– «La enseñanza religiosa. Fundamentos jurídicos», por el profesor Santiago Rios, titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Santander, pp. 225-237.

– «La reforma penal relativa a aspectos religiosos en el marco secularizado del actual Estado democrático (Realidad española 1978-1995)», por la profesora Paloma Aguilar, titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada, pp. 253-260.

– «Laicidad del Estado y asistencia religiosa», por la profesora Zoila Combalia, titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Zaragoza, pp. 261-271.

Por último, las comunicaciones presentadas también son objeto de publicación en este volumen. Los temas han sido variados, así:

– «Hacia un nuevo concepto de laicidad», por la profesora Irene Briones, titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense de Madrid, pp. 129-159.

– «La crisis de la laicidad: el debate actual en Italia y Francia», por Gaia Marani, profesora de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Florencia, pp. 161-177.

– «Dialéctica entre confesionalidad y laicidad en la Constitución de 1812», por Ricardo García, profesor asociado de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad Autónoma de Madrid, pp. 179-195.

– «Laicidad y enseñanza: problemas actuales», por los profesores Isidoro Martín, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Autónoma de Madrid, y Gloria Moreno Botella, titular de Derecho Eclesiástico del Estado en la misma Universidad, pp. 239-251.

El apéndice trata de ser un pequeño homenaje póstumo al profesor Aranguren, que participó con entusiasmo en el «Workshop» dedicado a «Las sectas en la sociedad posmoderna: aspectos sociales y jurídicos», cuyas actas no fueron publicadas y en el que Aranguren, con la brillantez que le caracterizaba, disertó sobre «El problema de la privatización de la religión». Sirvan estas líneas para conservar vivo su recuerdo.

En términos generales podría decirse que las actas de estas jornadas ponen de manifiesto un planteamiento de trabajo científicamente serio y profundo como siempre sucede con todo aquello en lo que está implicado el profesor Goti cuya labor constante de trabajo investigador queda patente a lo largo de su vida universitaria.

Quizá la estructura interna no sea la más adecuada. Efectivamente, al lector le resulta imposible saber si el objeto de su lectura ha sido desarrollado en una ponencia, en una mesa redonda o en una comunicación. Máxime si tenemos en cuenta que ni la profundidad dada por cada autor al tema asignado ni la extensión de los trabajos responden a unos criterios fijados de antemano o, al menos, no respetados, que permitan resolver esa cuestión por sí mismo. En cualquier caso el interés del objeto de estudio elegido y su adecuado enfoque hacen de la lectura del libro un ejercicio aconsejable.

MARÍA JOSÉ VILLA

JEUFFROY, B.; TRICARD, F. (sous la direction de), *Liberté religieuse et régime des cultes en droit français*. Textes, pratique administrative, jurisprudence, avec la collaboration de J.P. Durand, O. Echappé, M. Gandouly, M. Guillaume, Y. Salaün, J. Vacherot. Paris, Cerf, 1996, 1243 pp.

La France connaît plusieurs régimes civils des cultes: le régime de séparation des Eglises et de l'Etat de 1905, le statut local d'Alsace et de Moselle et les régimes spéciaux d'outre-mer. Ils ont fait l'objet de présentations (voir par exemple,